

RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo por el que se constituye y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Turismo Andaluz, S.A. (7100642).

Visto el Texto del Acuerdo por el que se constituye y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Turismo Andaluz, S.A. (Código de Convenio 7100642), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de agosto de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 10 de junio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del referido Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA PUBLICA «TURISMO ANDALUZ S.A.»

La Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje, que se crea según lo establecido en el artículo 46 del Convenio Colectivo, tiene por objeto el estricto cumplimiento de pactado, así como la resolución de aquellos temas que puedan plantearse, que repercutan o afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, así como:

A) Interpretar la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

B) Cualquier conflicto individual o colectivo que se suscite en el ámbito del Convenio que requiera para su licitud el previo conocimiento de la Comisión Paritaria a quien se reconoce por las partes como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes podrán acordar las condiciones y personas a quienes se somete en Arbitraje la cuestión controvertida.

C) Dar conocimiento de los Acuerdos adoptados a los trabajadores afectados.

D) Acordar las bases para la distribución de las Ayudas de Acción Social.

E) Acordar anualmente un Plan de Estudios y Formación Profesional, que se llevará a cabo dentro del primer trimestre de cada año.

F) Todas aquellas materias no previstas en este Reglamento y que se deriven de la aplicación del Convenio Colectivo.

G) A los efectos de aplicación de los apartados anteriores, se pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria todos aquellos escritos que sobre interpretación y aplicación del Convenio le sean dirigidos.

2. Composición.

La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos lo serán en representación de los trabajadores (1 por la UGT y 1 por CCOO), y dos en representación de la Empresa y un Secretario sin voz ni voto, que serán designados por la Empresa.

Asimismo ambas partes podrán acudir a las reuniones asistidos por Asesores.

3. Funcionamiento.

Reuniones ordinarias: Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al mes en el día y hora que se determine por la Comisión, asimismo las partes acordarán un calendario de reuniones al menos trimestralmente. El secretario de la Comisión convocará a las partes con el Orden del Día a tratar y con una antelación mínima de cinco días.

Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, siempre que el contenido de los temas a tratar así lo requiera. Una vez comunicado al secretario, éste citará a las partes con el Orden del Día y con una antelación mínima de veinticuatro horas.

De todas las reuniones se levantará acta, que deberá ser confeccionada de modo que pueda ser aprobada y firmada por las partes en la reunión siguiente.

4. De los Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión válidamente adoptados pueden modificar el presente Convenio Colectivo. Los mismos serán recogidos en Actas numeradas y firmadas, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anejarán.

Dichos acuerdos, en los que necesariamente constará la fecha de su eficacia y número de orden, se publicarán en el BOJA de modo inmediato.

La Comisión comunicará sus acuerdos a las personas afectadas, asimismo cuidará de que se remitan para su conocimiento, a todos los centros de trabajo dependientes de la Empresa.

Disposición Final.

Los componentes de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje, reconocen y aceptan este Reglamento como Norma válida y se comprometen a actuar en todo momento dentro de lo especificado en su articulado.

Marbella, 10 de junio de 1997.- Por la Empresa, firmado: Marcelino Méndez-Trelles Ramos; por UGT, firmado: Francisco Acejo Martín; por CC.OO., firmado: J. Alberto Galán Viñas.

RESOLUCION de 28 de agosto de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones, para el Fomento y la Promoción Comercial, en el siguiente Programa:

l) Fomento y Mejora de la Comercialización.

Expediente: FC.CA. 11/97.
Beneficiario: Perumasa, S.L.
Municipio: Barbate de Franco.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FC.CA. 20/97.
Beneficiario: La Rocca Express, S.A.
Municipio: San Roque.
Subvención: 225.000 ptas.

Cádiz, 28 de agosto de 1997.- El Delegado, (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Emilio Delgado Torralbo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de agosto de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se conceden subvenciones a Sociedades Federadas de Caza.

Visto el expediente tramitado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva y Sevilla, con motivo de la petición de subvención formulada por distintas Sociedades Federadas de Caza para actividades cinegéticas.

Visto el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Caza, de 21 de mayo de 1995.

Considerando que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas, de esta Consejería.

Considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y con la Orden de 2 de enero de 1997, sobre delegación de competencia de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde al Director General de Gestión del Medio Natural la tramitación y concesión de subvenciones a Sociedades federadas de caza para actividades cinegéticas, en los términos previstos en la Orden de 22 de abril antes citada.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

1. Conceder subvenciones a las Sociedades Federadas de Caza por un importe de tres millones ciento treinta mil seiscientos sesenta pesetas (3.130.660 ptas.), de acuerdo con la siguiente relación:

Provincia	Sociedad de Cazadores	Término Municipal	Gasto Subvencionable (ptas.)	Subvención (ptas.)
Huelva	S. Francisco de Borja	Bonares	141.520	35.380
	Moguer	Moguer	445.493	111.373
	Las Delgadas	Las Delgadas	120.900	30.225
	Valverde del Camino	Valverde del Camino	281.780	70.445
	Zalamea la Real	Zalamea la Real	477.000	119.250
	Aracena	Aracena	3.300.000	825.000
	Cartaya	Cartaya	1.350.000	337.500
Sevilla	La Patrona	Almadén de la Plata	470.012	117.503
	Coto Carmona	Carmona	1.365.577	341.394
	Ntra. Sra. de la Oliva	Salteras	500.000	125.000
	Utrera	Utrera	1.210.500	302.625
	San Marcos	El Saucejo	2.395.024	598.756
	Nazarena	Dos Hermanas	475.000	118.750
	Algámitas	Algámitas	389.838	97.459
	TOTAL	3.130.660

2. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.ª del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Caza, de 21 de mayo de 1995, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de pienso, que solicita la Sociedad de Moguer.

b) Gastos producidos por labores de barbecho, que solicita la Sociedad de Valverde del Camino.

c) Adquisición de ejemplares para repoblación, que solicitan las siguientes Sociedades:

- Las Delgadas.
- Nazarena (Dos Hermanas).

d) Adquisición de semillas para comederos, que solicitan las siguientes Sociedades:

- Moguer.
- Valverde del Camino.
- Cartaya.
- La Patrona (Almadén de la Plata).

e) Gastos de limpieza de pantanos, que solicita la Sociedad de Cartaya.

f) Suministro de agua a bebederos, que solicita la Sociedad La Patrona (Almadén de la Plata).

g) Arrendamiento del aprovechamiento cinegético, que solicita la Sociedad de Utrera.